Copacabana,

Señor(a)

Consulta interna Cra. 50 #47a

C.C.

Celular: 0

Dirección: .

Correo:

Barrio: Obrero

Asunto: Respuesta a la solicitud con radicado municipal **N°** del **2023-12-29**

**CONCEPTO DE USO DEL SUELO:**

Conforme al Acuerdo Municipal N° 025 del 2000 “Por el Cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Copacabana” (P.B.O.T), el predio identificado con cedula catastral N°212-1-001-011-0017-00075-00000-00000 y matricula inmobiliaria N° ubicado en Obrero con dirección Cra. 50 #47a, Copacabana, Antioquia, posee la siguiente clasificación y uso del suelo:

**Principal:** Residencial.

**Complementario:** Comercial.

**Restringido:** Múltiple

**Prohibido:** Industrial.

**Clasificación:** Urbano.

ARTÍCULO 123º. De las tipologías de usos del suelo. Se establecen las siguientes tipologías: 1.Uso residencial: Es la destinación que se da a zonas del suelo urbano para la ubicación de viviendas y de sus usos complementarios y compatibles con la vivienda. 2. Uso comercial: Se entiende como tal las actividades dedicadas a la compraventa, intercambio de mercancías, con fines de lucro económico, ubicadas en establecimientos y zonas del suelo urbano destinadas para tal fin. 3. Uso industrial: Se entiende como tal aquellas actividades que tiene por objeto el proceso de transformación de materias primas o el ensamblaje de diversos elementos para la obtención de artículos específicos de todo orden y que se realizan en zonas y edificaciones del suelo urbano y rural debidamente reglamentadas para tal fin. 4. Uso institucional y de servicios: Es aquel que corresponde a servicios administrativos, servicios públicos, de culto, educacionales, de salud, de seguridad, y de protección social. 5. Uso múltiple: Es aquel que corresponde la diversificación y mezcla de usos.  
  
ARTÍCULO 125°. De la clasificación de los usos del suelos. 1. Uso principal: Es la actividad señalada como predominante en una zona y que establece el carácter de la misma. 2. Uso complementario : Es toda actividad que contribuye al mejor funcionamiento de los usos o actividades designadas como principales con los cuales es compatible y por consiguiente puede funcionar en cualquier predio del sector sin afectar el uso o actividad principal. 3. Uso restringido: Es aquel que por razón de la magnitud de las instalaciones requeridas o por su impacto ambiental o urbanístico pueda afectar el uso principal en una zona, de modo que para su funcionamiento se han de observar restricciones o controles, tanto de índole físico como ambiental, con base en estudios que efectúe o exija a los interesados, la secretaria de planeación. 4. Uso prohibido: Son los que no están de acuerdo con la vocación predominante de la zona y generan efectos negativos no mitigables sobre los usos principales y complementarios.

**OBSERVACION:**

* Para adelantar cualquier tipo de edificación o intervención urbanística en dicho predio, deberá solicitar los respectivos permisos o licencia ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008, Decreto reglamentario 833 de 2002 y Decreto 763 de 2009, Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo 025 de 2000 y en el Acuerdo 022 de 1993 so pena de la imposición de las sanciones establecidas en los mismos.
* Conforme al Decreto 1197 de 2016 *“Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones”*, en el ***Articulo 7.*** ***Otras actuaciones*.** El cual dice en su Numeral *3.* ***Concepto de uso del suelo****.* Es el dictamen escrito *(…).* ***La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.***
* El presente certificado, es de carácter intransferible y se expide solo por la razón social, Cedula / NIT, Dirección, Actividad Comercial, solicitante y/o Representante Legal referido.

**VIGENCIA:** Conforme al Acuerdo Municipal 040 de 2014 la vigencia es indefinida hasta el evento que haya cambio de dirección, razón social, actividad comercial y/o cambio de destinación de uso de suelo.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

JAIDER ESTEBAN SALAZAR CARDONA.

Director - Departamento Administrativo de Planeación Municipal.